

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

DECISIÓN EMPRESARIAL No 0 4 DE 2013

(9 NOV 2013)

"Por medio de la cual se modifica la decisión empresarial número 025 de 25 de julio de 2011 *"Por la cual se hacen algunos ajustes en el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Empresas Pública de Cundinamarca S.A ESP"*

La Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades estatutarias, y especialmente en lo dispuesto en el Acuerdo No. 04-2013 del 28 de octubre de 2013, expedido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1716 de 2009, se reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el capítulo V de la Ley 640 de 2001, en materia de conciliación y comités de conciliación.

Que mediante Decisión Empresarial 0003 de 17 de febrero de 2009, se creó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Que mediante Decisión Empresarial número 025 de 25 de julio de 2011, se hacen algunos ajustes al Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., para adaptarlo a la nueva estructura organizacional establecida en la Decisión Empresarial número 17 de 28 junio de 2011, así como a lo dispuesto en el Decreto 1716 de 2009.

Que mediante Acuerdo número 04-2013 de 28 de octubre de 2013, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., estableció la Planta Global de los Servidores Públicos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Que mediante Decisión Empresarial 037 de 1 de noviembre de 2013, se estableció el nuevo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., y se dictaron otras disposiciones.

Que es necesario ajustar la conformación del Comité de Conciliación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de acuerdo a la nueva organización de la Empresa.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Nº - - 0 4 6

Que en mérito de lo expuesto,

DECIDE

PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Decisión Empresarial 25 del 25 de julio de 2011, que a su vez modificó el artículo 6 de la Decisión Empresarial 003 de 2009, en el sentido de ajustar la integración del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, conforme la nueva estructura organizacional aprobada mediante Acuerdo No. 04-2013 de 28 de octubre de 2013, expedida por la Junta Directiva de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P.

En consecuencia, el artículo segundo de la Decisión Empresarial 25 del 25 de julio de 2011, quedará así:

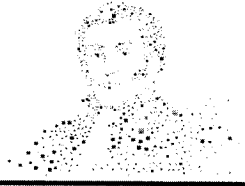
“SEGUNDO. *Modificar el artículo 6 de la Decisión Empresarial No. 003 de 2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

“Artículo 6: Integración del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. *El Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:*

- “1.- El Gerente General o su delegado;*
- “2.- El Subgerente General;*
- “3.- El Director Jurídico;*
- “4.- El Secretario de Asuntos Corporativos;*
- “5.- El Subgerente Técnico;*

“PARÁGRAFO PRIMERO: *La participación de los integrantes será indelegable, con excepción de la del Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.*

“PARÁGRAFO SEGUNDO: *Concurrirán sólo con derecho a voz, los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en cada proceso, el Director de Control Interno o quien haga sus veces, y el Secretario Técnico en caso que dichas funciones no recaigan en cabeza del Director Jurídico.”*



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS





Nº - - 0 4 6

SEGUNDO: Los demás aspectos de las Decisiones Empresariales 003 de 2009 y 025 de 2011, no modificados con la presente Decisión, conservan plena vigencia.

TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANA LAVERDE CASTAÑEDA
Gerente General

Aprobó : Juan Carlos Penagos Londoño – Subgerente General 
Revisó : José Fabián Bohórquez Rodríguez – Asesor Jurídico Senior Gerencia General 
Proyectó: Juan Guillermo Herrera Luna – Director Jurídico 